JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 487-2015
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
Demandante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP-RUTH MARIA BARRETO CALA

Una vez publicado el aviso emplazatorio con el fin de notificar a la señora Ruth María Barreto Cala, tanto en diario de amplia circulación nacional, como en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que se lograra su comparecencia, se designa como curador de la mencionada señora al Dr. ALFREDO BARRETO CARDONA (CRA. 4 N° 9-45 APTO.301 TORREON CENTENARIO, Cel. 321-4511243, Correo electrónico alfredo39_411@hotmail.com), a quien se le comunicara esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J